

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Derogan la R.M. N° 081-2020-MINCETUR y establecen precisiones respecto a los servicios brindados en establecimientos de hospedaje

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194-2020-MINCETUR

Lima, 25 de setiembre de 2020

Visto, el Informe Técnico N° 137-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-APC, Informe Legal N° 134-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RGC emitido por la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, el Informe N° 021-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y el Memorandum N° 693-2020-MINCETUR/SG/OGPPD del Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y el Memorandum N° 979-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM dispuso que los sectores aprueban mediante resolución ministerial los criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias, entre ellas, la detección de los casos de COVID-19, así como las coordinaciones con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en cumplimiento del referido artículo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR con Resolución Ministerial N° 081-2020-MINCETUR aprobó los criterios de focalización territorial y de la obligación de informar incidencias para la reanudación de actividades de los hoteles categorizados que operan en el país;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, derogó el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, quedando sin base legal la Resolución Ministerial N° 081-2020-MINCETUR, debiendo ser derogada de manera expresa;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM, N° 110-2020-PCM y N° 117-2020-PCM se aprobaron las Fases 2 y 3 de la reanudación de actividades, dentro de las que se incluyen algunas prestadas al interior de los hoteles, entre otras vinculadas a otros prestadores de servicios turísticos;

Que, a partir de la derogación necesaria de la norma indicada, se requiere de precisiones referidas a las acciones de fiscalización y monitoreo para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Decretos Supremos N° 080-2020-PCM, N° 101-2020-PCM, N° 110-2020-PCM y N° 117-2020-PCM, así como las actividades permitidas al interior de los establecimientos de hospedaje;

Que, estas actividades al interior de los establecimientos de hospedaje deben ser fiscalizadas y monitoreadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Decretos Supremos N° 080-2020-PCM, N° 101-2020-PCM, N° 110-2020-PCM y N° 117-2020-PCM;

Estando a lo opinado por la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo y a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio

Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación

Derógase la Resolución Ministerial N° 081-2020-MINCETUR, que aprueba los criterios de focalización territorial y de la obligación de informar incidencias para la reanudación de actividades de los hoteles categorizados que operan en el país, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único.- Precisiones respecto a los servicios brindados en establecimientos de hospedaje

En el marco de lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 080-2020-PCM, 101-2020-PCM; 110-2020-PCM y 117-2020-PCM, los establecimientos de hospedaje se encuentran autorizados a prestar los servicios complementarios a su cargo, con excepción de los servicios de gimnasios, spas, casinos, discotecas, bares, salones de eventos.

Los servicios complementarios antes referidos podrán ser prestados en tanto sean incluidos en las normas que se aprueban en el marco de la reanudación de actividades aprobadas por Decreto Supremo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1888165-1

CULTURA

Autorizan Transferencia financiera a favor de la UNOPS, para el “Mejoramiento Integral del Servicio de Interpretación del Patrimonio Cultural mediante la creación del Museo Nacional del Perú en el distrito de Lurin, Lima”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000247-2020-DM/MC

San Borja, 26 de setiembre del 2020

VISTOS; el Informe N° 000088-2020-OPP/MC, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales; el Oficio N° 000389-2020-J-UE008/MC, del Responsable de la Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales; el Memorando N° 000500-2020-OGPP/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000403-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza por excepción, al Ministerio de Cultura, a celebrar convenios de

administración de recursos y/o adendas con organismos internacionales, en el marco del Programa de Inversión PROG-10-2014-SNIP "Mejoramiento del Sistema de Museos para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, con fecha 14 de abril de 2015, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS y el Ministerio de Cultura suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de prestar servicios de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Administración de Recursos, para el "Mejoramiento Integral del Servicio de Interpretación del Patrimonio Cultural mediante la creación del Museo Nacional del Perú en el distrito de Lurín, Lima", en el marco del Programa de Inversión PROG-10-2014-SNIP "Mejoramiento del Sistema de Museos para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, el literal b) de la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Cultura durante el Año Fiscal 2020, a aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la continuidad de la ejecución del Programa de Inversión PROG-10-2014-SNIP "Mejoramiento de los servicios de investigación, conservación, exposición y servicios complementarios para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en la provincia de Lima, departamento de Lima". Asimismo, dispone que los recursos no ejecutados en el marco de los convenios de administración de recursos referidos en el presente literal, por cumplimiento del plazo vigente, disolución o resolución de los citados convenios, se incorporan en el presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinarlos a la continuidad de la ejecución del Programa de Inversión PROG-10-2014-SNIP "Mejoramiento de los servicios de investigación, conservación, exposición y servicios complementarios para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en la provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, con fecha 25 de setiembre de 2020, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS y el Ministerio de Cultura suscribieron la Quinta Enmienda al citado Convenio, en la que se acuerda la transferencia a favor de UNOPS de la suma de US\$ 4 288 137,52 (Cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete con 52/100 Dólares Americanos), equivalente a la suma de S/ 15 205 735,65 (Quince millones doscientos cinco mil setecientos treinta y cinco con 65/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 000088-2020-OPP/ MC, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales, comunica que a través de su Memorando N° 000148-2020-OPP/ MC se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000305, por la suma total de S/ 15 205 735,65 (Quince millones doscientos cinco mil setecientos treinta y cinco con 65/100 Soles), en el marco del Decreto Urgencia N° 014-2019; los cuales han sido previstos para financiar los acuerdos tomados en el marco de la suscripción de la Quinta Enmienda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para Administración de Recursos celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Oficina de las Naciones de Servicios para Proyectos – UNOPS;

Que, con el Oficio N° 000389-2020-J-UE008/ MC, el Responsable de la Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales remite el Memorando N° 000148-2020-OPP/MC y el Informe N° 000088-2020-OPP/MC de su Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante los cuales informa que, se cuenta con los recursos certificados para la transferencia, y solicita la tramitación de la resolución ministerial que aprueba la transferencia financiera en el marco la Quinta Enmienda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para Administración de Recursos celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Oficina de las Naciones de Servicios para Proyectos–UNOPS;

Que, con el Memorando N° 000500-2020-OGPP/ MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000150-2020-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto señala que ha verificado en el Módulo de Presupuesto del Sistema Integrado

de Administración Financiera Operaciones en Línea (SIAF-Operaciones en línea) que la UE 008 cuenta con los recursos certificados de acuerdo a lo indicado, para financiar la autorización de una transferencia financiera a favor de la UNOPS;

Que, mediante el Informe N° 000403-2020-OGAJ/ MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que considerando el sustento emitido por la Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales, el Memorando N° 000500-2020-OGPP/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Quinta Enmienda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para Administración de Recursos celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Oficina de las Naciones de Servicios para Proyectos – UNOPS, se concluye que la aprobación de la citada transferencia cumple con el marco normativo vigente;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 15 205 735,65 (Quince millones doscientos cinco mil setecientos treinta y cinco con 65/100 Soles), a favor de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS, en el marco de la Quinta Enmienda del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Administración de Recursos, para el "Mejoramiento Integral del Servicio de Interpretación del Patrimonio Cultural mediante la creación del Museo Nacional del Perú en el distrito de Lurín, Lima";

Con las visaciones del Responsable de la Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia financiera a favor de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS

Autorízase la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 15 205 735,65 (Quince millones doscientos cinco mil setecientos treinta y cinco con 65/100 Soles), a favor de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS, en el marco de la Quinta Enmienda del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Administración de Recursos, para el "Mejoramiento Integral del Servicio de Interpretación del Patrimonio Cultural mediante la creación del Museo Nacional del Perú en el distrito de Lurín, Lima".

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución ministerial se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en la fuente de financiamiento 1 recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales, Programa 9002: "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos", proyecto con código único 2251549 "Mejoramiento Integral del Servicio de Interpretación del Patrimonio Cultural mediante la creación del Museo Nacional del Perú en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima", Acción de Inversión/ Obra 6000016 "Gestión y Administración", específica de gasto 2.4.22.199 "A otros organismos internacionales" por la suma de S/ 10 033 242,43 (Diez millones treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos con 43/100 Soles) y Acción de Inversión/Obra 4000128 "Instalación de infraestructura cultural", específica de gasto 2.4.22.199 "A otros organismos internacionales" por la suma de S/

5 172 493,22 (Cinco millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 22/100 Soles).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Encargar seguimiento

Encargar a la Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales realizar el seguimiento de la ejecución física y financiera del proyecto con código único 2251549 “Mejoramiento Integral del Servicio de Interpretación del Patrimonio Cultural mediante la creación del Museo Nacional del Perú en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima”, debiendo presentar informe de seguimiento a la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1888164-1

DEFENSA

Aprueban transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 081-2020-CENEPRED/J

Lima, 24 de septiembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 050-2020-CENEPRED/OA/RRHH; N° 056-2020-CENEPRED/OA/RRHH y N° 064-2020-CENEPRED/OA/RRHH de la Encargada de Recursos Humanos, el Memorando N° 310-2020-CENEPRED/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 049-2020-CENEPRED/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Jefatural N° 131-2019-CENEPRED/J, de fecha 19 de Diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos del Pliego 025 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 9,249,669.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, establece que su objeto es reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, establece que lo normado es aplicable al Presidente

de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, autoriza la reducción, de la remuneración del Presidente de la República y de los ingresos mensuales provenientes de su cargo de los funcionarios y servidores públicos durante los meses de junio, julio y agosto del 2020; asimismo el mencionado dispositivo señala el ámbito de aplicación y los porcentajes a aplicar;

Que, el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, dispone que los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o los que hagan sus veces, son responsables de la ejecución de lo dispuesto en la citada norma, debiéndose coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, señala que para efectos de financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el Artículo 2, indicando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del Artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019; así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del Artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, en los casos que correspondan. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 “A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL”, en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, en el Artículo 5 de sus Normas Complementarias dispone que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de setiembre de 2020;

Que, a través del Memorandum N° 310-2020-CENEPRED/OA del Jefe de la Oficina de Administración y los Informes N° 050-2020-CENEPRED/OA/RRHH; N° 056-2020-CENEPRED/OA/RRHH y N° 064-2020-CENEPRED/OA/RRHH de la Encargada de Recursos Humanos, informan a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se ha identificado a un servidor de la entidad contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios, afecto a la reducción del 10% por los periodos de junio, julio y agosto de 2020, al encontrarse comprendido en los supuestos regulados en el Decreto de Urgencia N° 063-2020; asimismo comunican que la reducción efectuada asciende a la suma de S/ 4,650.00 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 049-2020-CENEPRED/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para realizar la transferencia financiera, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 4,650.00 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en cumplimiento a las normas citadas;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta los documentos de los Vistos emitidos por el Área de